



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 0017

10 OCT 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL PATR SUBREGIONAL CATATUMBO: TERRITORIO ANCESTRAL Y BIODIVERSO DEL NORORIENTE COLOMBIANO, PRODUCTIVO Y EN PAZ" (P-029)**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, por el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 y la ordenanza 06 de 2019

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR Catatumbo: Territorio Ancestral y Biodiverso del Nororiente Colombiano, Productivo y en Paz, como instrumento de construcción de paz territorial para la materialización de la Reforma Rural Integral, en los Municipios del Norte de Santander definidos por el Artículo Tercero del Decreto Ley 893 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El PATR deberá articular las iniciativas del pacto subregional y los pactos municipales y deberá armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes de Desarrollo Municipales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación.

**Parágrafo 1:** Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

**Parágrafo 2:** En la armonización y articulación de los Planes de Acción del PDET (Programa del Desarrollo con Enfoque Territorial) Catatumbo con los Planes de Desarrollo Territoriales, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Departamento y los municipios PDET Catatumbo, tendrán en cuenta el contenido estratégico y programático del PATR Catatumbo, en el proceso de formulación de sus Planes de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación, así como de ordenamiento territorial y ordenamiento ambiental, con la intervención activa de sus autoridades de planeación, manteniendo la debida participación ciudadana y garantizando el enfoque étnico y diferencial.

**Parágrafo:** la Contraloría General del Departamento vigilará el cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO CUARTO:** El PATR Catatumbo, se tendrá en cuenta en la estructuración de los sectores de inversión, programas, subprogramas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Presupuesto de cada entidad territorial, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobernador determinará dentro de la estructura organizacional del Departamento, qué dependencias impulsarán, apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR de la zona del Catatumbo, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana entre ellos el Consejo Territorial de Planeación CTP.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios PDET que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del contenido del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR de la zona del Catatumbo.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N°

007

10 OCT 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL PATR SUBREGIONAL CATATUMBO: TERRITORIO ANCESTRAL Y BIODIVERSO DEL NORORIENTE COLOMBIANO, PRODUCTIVO Y EN PAZ" (P-029)**

**Parágrafo.** La Gobernación podrá apoyarse mediante invitación, presentación de proyectos, convenios y otros, con los actores de la cooperación internacional y nacional o de procesos asociativos territoriales entre otros, para el impulso al fortalecimiento institucional y de capacidades técnicas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Departamento junto a los municipios PDET Catatumbo realizarán por lo menos una Rendición Pública de Cuentas anual, sobre la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR de la zona del Catatumbo.

**Parágrafo:** El Departamento convocará a las instancias del orden nacional, regional y municipal de carácter público, privado o comunitario, intervinientes en la ejecución del PATR Catatumbo, a la Rendición Pública de Cuentas para la validación de la información expuesta y/o dar cuenta de su participación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Norte de Santander CTP, la Red de Aliados Estratégicos (RAE) y Red de Aliados para la Estabilización serán las instancias de participación ciudadana y promoción que hagan seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción para la Transformación Regional PATR de la zona del Catatumbo.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019).

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON EDDISON ORTEGA JACOME**  
Presidente

  
**RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS**  
Vicepresidente

  
**GLADYS SOFIA MOGOLLÓN LIZCANO**  
Secretaria General



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
NIT. 890.503.639-4

89  
-0017

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

**CERTIFICA:**

**QUE:** La ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL PATR SUBREGIONAL CATATUMBO: TERRITORIO ANCESTRAL Y BIODIVERSO DEL NORORIENTE COLOMBIANO, PRODUCTIVO Y EN PAZ" (P-029). Fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019.

**GLADYS SOFÍA MOGOLLÓN LIZCANO**